

Refugio Villalobos.
 Gabriel Razo.
 Encarnacion Luna.
 Victoriano Torres.
 Félix Talancon.
 Jesus Espinosa.
 Lino Ramos.
 José Gonzalez.
 Fdlix Arroyo.
 Crispin Gonzalez.
 Enrique Amaya.
 Luis Espinosa.
 Catarino Morones.
 Juan Carrillo y Sandi.
 Celso Arellano.
 Francisco Araisa.
 José Estrada.
 Suzano Villalobos.
 Juan Gonzalez.
 Amado Garcia.
 Nasario Becerra.
 Tomás Hernandez.
 Feliciano Almada.
 Domingo Garcia.
 Trinidad Hernandez.
 Francisco Ramirez.
 Enrique Nuño.
 Federico Lopez.
 Eusebio Delgado.
 Ignacio Ayala.
 Agustin Delgado.
 Roque Salas.
 Pedro Rosales.
 Tiburcio Quirarte.
 Bartolo Jimenez.
 Rafael Covarrubias.
 Francisco Gonzalez.
 Federico Gonzalez.
 Mariano Magallanes.
 Juan Gutierrez.
 Miguel Camarena.
 Simon Avila.
 Matias Muñoz.
 Efrén Gutierrez.
 Teodoro Rivera.
 Juan Flores.
 Maximiano Nuño.
 Teodoro Dávalos.
 Toribio Rosales.
 Ignacio Dávalos.

José Clavija.
 Agustin Sedeño.
 Margarito Garcia.
 Ambrosio Diaz.
 Bruno Martinez.
 Clemente Ortiz.
 Juan Ramos.
 Juan N. Vereá.
 Anselmo Camarena.
 Isabel de Olina.
 Donaciano Villaseñor.
 Claudio Ramirez.
 Diego Arrey.
 Isidoro Abundis.
 Albino Calzada.
 Patricio Pins.
 Antonio Creso.
 Cayetano Ruiz.
 Rito Vallin.
 Leon Romero.
 Rodrigo Garcia.
 Jesus Sanchez.
 Mariano Hernandez.
 Jesus Flores Esquerro.
 Pablo Gonzalez.
 Santos Suarez.
 Amado Izquierdo.
 Plutarco Carrazo.
 Maclovio Chavolla.
 Arcadio Gudiño.
 Ignacio Gudiño.
 Gabriel Pinto.
 Antonio Matute.
 Toribio Robles.
 Jesus Vazquez.
 Angel Montoya.
 Genaro Valdés.
 Faustino Murguía.
 Ramon Torroella.
 Ignacio Gil.
 Pilar Alfaro.
 Mariano Carrillo.
 Daniel Franco.
 José Fernandez.
 Constancio Iniguez.
 Francisco Medrano.
 Juan Saucedo.
 Antonio Delgadillo.
 José Genobevo Reyes.
 Luis M. Topete.

Total de las firmas. 839

Priva de la absoluta propiedad de los templos y bienes de
 centros a la Iglesia Católica, que los obispos y a quien según el
 final del artículo 3º de dichas adiciones, se le atribuye el
 litigio general, se pertenecen en pleno dominio con la única
 cual el principio de propiedad.

Los artículos 13 y 14 de la ley orgánica se refieren a reformas
 el tercer micropárrafo del artículo 3º de las adiciones constitucionales
 los, pues mientras en estas solo se descomponen las instituciones
 monásticas y se niega el permiso a las que nuevamente se crean
 plantan, aquellas que ya existen en posesión de las asociaciones
 religiosas activas que nunca se tuvieron por monásticas, y que
 con su pie establecido en la República, sus bienes no son
 res del Gobierno, que en las adiciones constitucionales de
 Brevemente y al

REPRESENTACION

QUE HACEN LOS VECINOS DE ZAPOPA

CONTRA LA LEY ORGANICA DE LAS ADICIONES CONSTITUCIONALES.

Siempre que muchos artículos de la ley orgánica de las adiciones
 libertad de conciencia de los católicos, a la vez que se les niega
 la por medio del maltrato a las personas que pertenecen
 los nuevos delitos que en ellos se inventan, y con los hechos
 des que a las autoridades políticas se dan para la toma de
 más amplia que

CC. Diputados de la Comisión permanente:

Los ciudadanos que suscribimos, en uso del derecho de peti-
 cion, respetuosamente exponemos: que según estamos informa-
 dos, se discute y debe haberse aprobado ya en el Congreso gene-
 ral, una ley orgánica de los artículos sancionados el cinco de Oc-
 tubre de mil ochocientos setenta y tres; y como según creemos,
 son anticonstitucionales muchos de los que comprende aquella
 ley, levantamos nuestra voz para suplicar al H. Congreso se sir-
 va reclamarlos ante quien corresponda, *é inicie su derogacion*, co-
 mo tenemos noticia van a verificarlo otras legislaturas.

Contradictorios y anticonstitucionales, nos parecen los artícu-
 los 1º y 2º de dicha ley, pues declarando independiente a la Igle-
 sia del Estado, ésto se reserva a autoridad y derecho de perseguir
 y castigar a la religion, en todo aquello que juzgue como falta ó
 delito, aunque esté autorizado por nuestro culto, lo cual ataca la
 libertad de conciencia.

El artículo 3º y siguiente de la 1ª seccion, dejan sometido al ex-
 pionaje de la policía el uso de la palabra, de la oracion y todos
 los otros actos religiosos, aun dentro del templo; suprime los dias
 festivos, é interviene en los vestidos de los sacerdotes, en el uso
 de las campanas, en las limosnas, etc., etc., lo cual peca con el
 principio de tolerancia.

Priva de la absoluta propiedad de los templos y fincas adyacentes á la Iglesia Católica, que los edificó y á quien segun el final del artículo 3º de dichas adiciones, referente al 27 de la Constitucion general, le pertenecen en pleno derecho: con lo cual se conculca el principio de propiedad.

Los artículos 19 y 20 de la ley orgánica, se exceden á reformar el tercer miembro del artículo 2º de las adiciones constitucionales, pues miéntras en éstas solo se desconocen las instituciones monásticas y se niega el permiso á las que nuevamente se establezcan, aquellos estienden su persecucion á las asociaciones religiosas activas que nunca se tuvieron por monásticas, y quedaron en pié establecidas en la República; autorizadas por circulares del Gobierno, quien les ha confiado sus Establecimientos de Beneficencia; y ahora contra el sentido de las palabras y la opinion de los mejores publicistas, se estiende *ad hoc*, en esta materia odiosa, para comprender en su prohibicion á las Hermanas de la Caridad que tantos servicios prestan á la humanidad, y tantos beneficios prodigan, especialmente á los hijos del pobre pueblo, á quien las instituciones democráticas pretenden favorecer; y que con ésta medida atentatoria; se les oprime y se les despoja del consuelo que se les habia dejado en la caridad de aquellas Señoras, de las que muchas son mexicanas, y tendrán que sufrir un inicuo destierro. Lo que es en contra del derecho de asociacion.

Siguen otros muchos artículos que comprenden un ataque á la libertad de conciencia de los católicos, á la moralidad de la familia, por medio del matrimonio; á las garantías individuales con los nuevos delitos que en religion se inventan, y con las facultades que á las autoridades políticas se dán para imponer penas más amplias que las que la Constitucion les otorga: todo lo cual se resuelve en una tiranía impuesta á nombre de la libertad.

En obsequio de la paz y tranquilidad pública, por respeto á la verdadera libertad, repetimos nuestra súplica del principio, y esperamos que se inicie la derogacion de esa ley *revolucionaria*, como la calificó uno de sus autores, que no puede traer sino males dentro, y mayor descrédito fuera del país, ahora que se piensa en grandes empresas de mejoras materiales, para cuya ejecucion se necesita hacer venir los capitales indispensables, que se retirarán, si vuelve á alterarse la paz pública como es inminente que sucederá si se ejecutan semejantes reglamentos.

Zapótam, Diciembre de 1874.

- Justo Velarde.
- Victoriano Orozco.
- Gumesindo Morale. s
- Cesáreo Alvarez.
- Por Julian Temblador, Victoriano Orozco.
- Por Miguel Venegas, Miguel Morales.
- Guadalupe Carrillo.
- Norberto Navarro.
- Ramon López.
- Luis Delgadillo.

- Manuel Velarde.
- Juan López Heredia.
- Fortino García.
- Ignacio W. Rubio.
- José M. Alvarez.
- Juan de Dios Orozco.
- Melquiades Orozco.
- Silvestre Fernandez.
- Victor Velarde.
- Rafael Morales.
- Ramon Reynosa.
- Francisco Ascencio.
- Eugenio Robles.
- Mariano Romero.
- Nicolás Morales.
- Miguel Arriola.
- Wenceslao Orozco.
- Gregorio Godines.
- Ramon Godines.
- Alejo Abundis.
- Leonardo T. de Orozco.
- Antonio Morales.
- Pedro Morales.
- Modesto Briseño.
- Rosendo Briseño.
- Timoteo Orozco.
- Sebastian Carrillo.
- Feliciano de Orozco.
- Miguel Temblador.
- Francisco López.
- Miguel Morales.
- Martin T. de Orozco.
- Rodrigo Rubio.
- José M. Rodriguez.
- Silvestre Rubio.
- Apolonio Jimenez.
- Jesus A. Gutierrez.
- Isidro Orozco.
- Pablo Orozco.
- Por Sóstenes Rios, Nicolás Morales.
- Por Julian Sandoval, Victoriano Orozco.
- Por Crispin Murillo, Victor Velarde.
- Por Procopio Rios, Nicolás Morales.
- José M. Zavala.
- Por Severiano García, Victoriano Orozco.
- Ramon Temblador.
- Dámaso de Leon.
- Por Camilo Ramirez, Nicolás Morales.
- José M. Vanegas.
- Por Andrés Guerrero, Jose M. Vanegas.
- Higinio Sanchez.
- Antonio Lizana.
- José Cortés.
- Simon Lizana.
- Estéban Orozco.

Total de las firmas 65

Mateo Sanchez.
 Eduardo Torres.
 J. Luis Tercero.
 Luis G. Burgos.
 V. Mendez.
 J. Calderon.
 Ciro Guiza.
 Cayetano S. Jimenez.
 Vicente Sanchez.
 Baldomero F. Aguado.
 Ladislao Sotomayor.
 Clemente Boteyo.
 José Torres.
 José M. Jurado.
 Austreberto Basauri.
 Manuel Torres.
 Francisco de P. Alvarez.
 Anastasio S. Quesada.
 Antonio Mendoza.
 Isabel Baeza.
 Antonio Jimenez.
 Alejandro Martinez.
 Antonio Arenas.
 Rafael Ramirez.
 Ireneo Palmerin.
 Miguel Villegas.
 J. Estéban Valdés.
 Onofre Duarte.
 Medrado Mendez.
 Desiderio Mendez.
 Jesus Reliz.
 José M. Ramirez.
 Eulogio Liévanos.
 N. Cortés.
 Jesus P. Fragoso.
 Leonides A.
 Félix Muñoz.
 Alejandro R. de Chavez.
 Dionisio A. Ochoa.
 José M. Soto.
 Lorenzo Ruiz.
 Antonio R. Ruiz.
 Rafael Mendez.
 Francisco C. Romero.
 Rodrigo Mendez.
 Rafael Luna.
 Francisco Valdovinos.
 Nemesio Ponce.
 Brígido Rodriguez.
 Vicente Ibarra.
 José M. Villas.
 Máximo Castellanos.
 Jesus M. Alvarez.
 Manuel Villas.
 Vicente Pimentel.
 Por Luis Arenas, M. Villa.
 José M. Alvarez Lara.
 Serapio Botello.
 Ruperto Miranda.
 Por mandato del señor mi padre, R. Miranda.
 Teodoro Ledezma.
 A ruego de Refugio Patiño, Teodoro Ledezma.
 Nicolás Carranza.
 A ruego de los Sres. Agapito Salgado, Amor Gaytan, Vicente Mendez, Procopio Anaya y Jesus Mendez, Ruperto Miranda.
 Felipe G. Castañon.
 Adrián Galvan.
 Ramon Oboro.
 Adrian Coria.
 Antonio Corona.
 Pedro Arreguin.
 José M. Tovar.
 German Sanchez.
 Rafael Zavala Ortiz.
 Donaciano Alarcon.
 Ramon Gutierrez Espinosa.
 Agustin Tovar.
 Daniel Esquivel.
 Julio R. de Chavez.
 Sotero R. de Chavez.
 Francisco Nájera.
 Francisco Santillan.
 Antonio Ponce.
 Luis G. Sanchez.
 José M. Torres.
 Victoriano G. Herrera.
 Rafael Alvarez S.
 Anastasio Ramirez.
 Procopio Delgado.
 A ruego de Roque Villegas y Anastasio Gonzalez, Vicente Sanchez.
 Pablo Sanchez Villaseñor.
 Luis G. Tejada.
 José L. Maciel.
 Teófilo Mendez.
 Mariano Sanchez.
 Eduardo Madrigal.
 Zeferino Madrigal.

Juan G. Herrera.
 Gerónimo Moreno.
 Candelario Moreno.
 A ruego de J. M. Galvan, J. Herrera.
 Andrés Martinez.
 Teófilo Ponce.
 Pedro Quezada.
 Francisco Ruiz.
 José M. Maciel.
 Ignacio Vazquez.
 Ramon Mendez.
 Ignacio Guiza.
 Praxedis M.
 José Sotomayor.
 Jesus Valdés.
 José M. Moreno.
 Pablo Jimenez.
 Apolonio Alejandro.
 Luciano Alejandro.
 Felix Guiza.
 José M. Garcia.
 Alvin G. Puente.
 Carlos M. Tovar.
 Lauro Rios.
 Jesus G. Arias.
 José Ignacio Galvan.
 Rafael Silva.
 Por mis hijos y por todos mis sirvientes, á su ruego José Ignacio Galvan.
 José M. Galvan.
 E. Silva.
 Macario Guiza.
 Ramon Cruz.
 Eduwigis Ramirez.
 Filomeno Garcia.
 Cayetano Silva.
 Rosalio Lémus.
 Agapito Martinez.
 Teodoro Peñalosa.
 José M. Silva.
 Manuel R. Gómar.
 Ignacio Reyes.
 Juan Villaseñor.
 Por Victoriano Tadia, C. Guiza.
 Tomás Huante.
 Faustino Vaca.
 Miguel Tovar.
 Por Gregorio Cruz é Ignacio Arroyo, Bartólo Rodriguez.
 Prudencio Garcia.
 Manuel Castro.
 Nicolás Montaña.
 A ruego de Trinidad Villegas, M. Amaro.
 Tiburcio Galvan.
 Gabriel Zaragoza.
 José M. Martinez.
 Rafael Cisneros.
 Abraham Cisneros.
 Francisco Fonseca.
 Joaquin Tovar.
 Lino Tovar.
 Antonio Valverde.
 Benigno Maciel.
 Sacramento Solorio.
 Macedonio Cisneros.
 Jesus Javier.
 Por Jesus Becerro, Antonio Rosas.
 Juan N. Calderon.
 Bernardo Palmarin.
 Pinson Palmerin.
 A ruego de Francisco Guiza, Bernabé Palmerin.
 A ruego de Herminio G. Blanquete, Macario Guiza.
 Rosalio Bravo.
 Francisco Suarez.
 José M. Zavala.
 Miguel Silva.
 Ruperto Mendez.
 Estéban Renteria.
 Ramon N. Amaro.
 Rafael Raya.
 Juan Vazquez.
 Miguel F. Rodriguez.
 Francisco Leiva.
 Julian Galvan.
 Mariano Suarez.
 Cenobio Vargas.
 Juan López.
 José M. Esquivel.
 Angel Liévanos.
 Feliciano Garcia.
 Refugio Gonzalez.
 Rosario Gomez.
 Luis Bernal.
 José López.
 Guadalupe Diaz.
 Rafeal Vargas.
 Pedro Maldonado.

Antonio Ambriz.
 José M. Moncada.
 Leocadio Amaro.
 Pascual Mejía.
 Antonio Rojas.
 Eusebio M. Madrigal.
 Eusebio Lémus.
 Simon Vargas.
 Casiano Galvan.
 Jesus Moreno.
 Amor Magaña.
 A ruego de Guadalupe Zuma-
 ya, José Zumaya.
 A ruego de J. Cabrera, Vicen-
 te Sanchez.
 M. Amaro.
 Abraham Corona.
 Ramon Tovar.
 A ruego de Cayetano Soto,
 Marcial Amaro.
 A ruego de Sabino Leal, M.
 Amaro.
 Apolinar Perez.

Teodoro Dávalos.
 Santiago Mendoza.
 Diego Gonzalez.
 Por Mónico Mendoza, Manuel
 Gonzalez.
 Patricio Gonzalez.
 Rosalío Avalos.
 Wenceslao M. Martinez.
 Juan Sanchez.
 José M. Maldonado.
 Por Eleuterio Avalos, Miguel
 Gil.
 Juan Sanchez.
 Santos Gonzalez.
 Francisco Vaca.
 Hilario Maldonado.
 Andrés Galvan.
 Por cuarenta vecinos de la Hi-
 gera, J.M. Maldonado.
 A nombre de E. José Maldo-
 nado, José M. Gonzalez, y
 mi hermano Dionisio, José
 Ignacio Galvan.

Total de las firmas 282

PROTESTA.

Que los vecinos del Distrito de Puruándiro, con el debido res-
peto, hacen contra el llamado reglamento de las leyes de reforma
expedido por el Congreso de la Union:

Los que suscribimos, vecinos del Distrito de Puruándiro, hace-
mos nuestra en todas sus partes la protesta de fecha 17 del pre-
sente que los vecinos de la capital de Michoacan han elevado al
Congreso de la Union, contra el llamado reglamento á las leyes
de reforma, por ser atentatorio á los más sagrados derechos que
respetan no solo las naciones cristianas, sino aún las musulma-
nas é idólatras, y sin cuyo respeto la paz deseada se hace impo-
sible en nuestra nacion.

Excitamos á todos los Distritos del Estado para que nos secun-
den en ésta pública y solemne representacion, pues estamos se-
guros de que entre los michoacanos no hay uno en cuyo pecho no
arda el santo entusiasmo por la verdadera libertad é independen-
cia.

Puruándiro, Diciembre 21 de 1874.

NOTA.—La anterior protesta está suscrita por las mismas per-
sonas que firman la representacion del principio.

Ahora bien, si según lo han sostenido varios diputados inde-
pendientes, en las sesiones más recientes, que han sido plausiblemente convalida-
das por la ley y por la voluntad de los representantes constitucionales,
no puede elevarse sin un procedimiento el voto de la Le-
gislatura.
Así pues, y con tanto honor de la dignidad
de nuestro Estado de Jalisco, creemos que en esta ocasión, se-
rán una vez más su soberanía e independencia, suspenso por la
ejecucion de la nueva ley de reformas, hasta que todos los ci-
dadanos, en unido de su derecho y por el medio legítimo que con-
cede la Carta Fundamental, emitan su voto.

Villa de Tonalá, Diciembre 22 de 1874

REPRESENTACION

QUE HACEN LOS VECINOS DE TONALA

CONTRA LA LEY ORGANICA DE LAS ADICIONES CONSTITUCIONALES.

Ciudadano Gobernador:

Los que suscribimos, vecinos del municipio de Tonalá, ante
vd. respetuosamente exponemos:

Que usando del mismo derecho de ciudadanos con que hace
cuatro años dimos nuestro voto al personal de ese Gobierno para
que rigiera los destinos de Jalisco; hoy nos presentamos á for-
mularle una petición, que confiamos será atendida y que reduci-
remos á breves palabras, para no ocupar largamente su atencion.

Aprobada por la mayoría del Congreso, se ha publicado en Mé-
xico la Ley reglamentaria de reformas, que en varios de sus ar-
tículos pugna con nuestra conciencia de Católicos; pues además
de dejar subsistente la protesta sin restricciones y prohibir la
enseñanza de la religion católica, que es la única que profesamos
en este municipio, se ha suprimido la institucion benéfica de las
Hermanas de la Caridad, de quienes muchos de nosotros hemos
recibido grandes beneficios, tanto en los hospitales como en los
establecimientos de enseñanza.

Inútil es repetir aquí lo que tan fundadamente se ha dicho por
la prensa respecto de la incóveniencia de la ley que vulnera
nuestros más caros intereses y los de todas nuestras familias, co-
mo vd. fácilmente lo puede comprender.

Ahora bien, si, segun lo han sostenido varios diputados independientes, cuyas razones nos han dejado plenamente convencidos, dicha ley importa reformas verdaderamente constitucionales, no puede ejecutarse sin oír previamente el voto de los Estados de la Federacion.

Así, pues, vd., que con tanto denuedo ha sostenido la dignidad de nuestro Estado de Jalisco, creemos que en ésta ocasion sostendrá una vez más su soberanía é independencia, suspendiendo la ejecucion de la nueva ley de reformas, hasta que todos los ciudadanos, usando de su derecho, y por el medio legitimo que concede la Carta Fundamental, emitan su voto.

Villa de Tonalá, Diciembre 22 de 1874.

La suscribieron más de cien firmas.

QUE HACEN LOS TONALES DE TONALA

CONTRA LA LEY ORGANICA DE LAS ADICIONES CONSTITUCIONALES

PROTESTA

PROTESTA

Las que suscribimos...

que resalta del mismo...

REPRESENTACION

QUE HACEN LAS VECINAS DE CELAYA

CONTRA LA LEY ORGANICA DE LAS ADICIONES CONSTITUCIONALES.

que resalta del mismo...

Señores diputados del sétimo Congreso:

Aunque los sagrados deberes que tenemos que llenar como madres, como esposas, como hijas y como hermanas; y aunque la disposicion que la Divina Providencia nos ha señalado sábiamente en la sociedad, no nos permite, so pena de caer en el más feo ridiculo, mezclarnos en los asuntos políticos de nuestao país; como el objeto que hoy nos hace levantar nuestra humilde voz, nada tenga de político y solo sea el más brusco de cuantos golpes se han asestado á la sacrosanta Religion católica, apostólica, romana, que por dicha nuestra profesamos, y con nosotras la inmensa mayoría del pueblo mexicano, nos cremos en la estrecha obligacion de hablar, aunque por otra parte estamos íntimamente persuadidas, que una vez más, seremos despreciadas, porque los que se han llamado por sí, y ante sí representantes del pueblo más sufrido del mundo, y que están dispuestos á legislar para proteger el vicio, para ensalzar y divinizar la prostitucion, y acariciar hasta la bajeza las sectas discidentes del catolicismo, solo tienen denuestos, calificativos infames y hasta falta de educacion para la mujer católica. ¿Qué nos importa ésto? Los Dioclecianos, los Maximinos, los Nerones y los perseguidores todos de la Santa, de la Inmaculada Esposa del Cordero, se postraban ante la impúdica Vénus, y degollaban á las Perpétua y Felicitas,

á las Eulalia é Inés, tan solo porque siendo cristianas, eran castas, eran puras y llenaban concienzudamente sus deberes en el estado en que Dios Nuestro Señor las colocaba.

Hablaremos, pues, y seremos breves: hablaremos, y seremos concisas.

Venimos ante la representacion nacional á recordarle lo que debe ser, y decimos que debe ser la representacion de un pueblo católico: que no ha recibido su consigna de la infernal masonería, porque México no es mason, no quiere serlo: que no la ha recibido del protestantismo, porque México, nuestra hermosa, nuestra bella patria, no es protestante, no quiere serlo. Tiene por madre á la Santísima Virgen que en el Tepeyac nos dijo venia de los cielos para ser nuestra amorosa Madre, y jamás los hijos de María seremos protestantes. Si, todos los mexicanos somos católicos, y vosotros debeis ser los representantes de un pueblo católico: debeis, por lo mismo, derogar toda la legislacion impía á que habeis querido sujetarnos, y debeis borrar para siempre, por dignidad vuestra, por vuestro propio decoro, la ley orgánica y decreto bárbaro que arranca de nuestro suelo la más bella y benéfica de las instituciones cristianas. A esto venimos, esto es lo que queremos, y esto lo que en breves y concisas palabras pedimos. Tened presente, que sobre vuestras cabezas está pendiente la justicia de Dios, y que mañana habreis caido en sus manos.

Gelaya, Enero 6 de 1875.

Ana Josefa.	Dolores de la Hoz y Martinez.
G. Linares.	Juana Martinez de la Hos.
Mariana Machuca de Galvan.	Luz H. de Llamosa.
María de Jesus Zimavilla.	Antonia Herrera.
Juana Francisca de la Vega.	Josefa M. de Vazquez.
Refugio M. de Catalayud.	Jesus Bollousa.
Mariana Arzate,	Agustina R. do Rico.
Petra Bravo.	Concepcion Rico.
Ana C. de Molina.	María Irigollen.
Guadalupe Sanchez.	Francisca Esqueda.
Socorro Mayagoitia.	Soledad Chimar.
Antonia E. de Leiva.	Enedina Contreras.
Antonia Leiva.	Guadalupe Irigollen.
Herlinda Márquez.	Josefa Contreras.
Manuela E. de Orozco.	Paula G. de Irigollen.
Concepcion Mújica.	Concepcion Irigollen.
Guadalupe G. de Romero.	Benita Irigollen.
Guadalupe Romero.	Vicenta Gutierrez.
Manuela Romero.	Julia Maldonado.
Josefa Romero.	Domirga Vera.
Antonia Romero.	Julia Vera.
María Concepcion R. de Ran-	Néstora Cásares, por si y sus
gel.	hermanas.

Manuela Rangel.	Librada Cásares.
Rafaela N. de Garcia.	Dolores G. de Sosa.
Isidora Navarro.	Vicenta Gallaga.
Concepcion Navarro.	Guadalupe T. de Beltran.
Guadalupe Toledo.	Rosario Beltran.
Antonia Z. de Beltran.	Juana Beltran.
Soledad M. de Gayon.	Jesus Beltran.
Jesus Fernandez.	Ignacia Rangel.
Concepcion M. de Gayon.	Cleofas Rangel.
Luisa Maldonado.	Jesus Rangel.
María del Socorro Fernandez.	Isabel F. de Rangel.
Ana I. de Roaro.	Marta Beltran.
Guadalupe G. de Moreno.	María Antonia Morante.
Antonia Guerrero.	Ignacia Morante.
Concepcion Linares.	Telésfora Ortega de Mancera.
María Josefa Guerrero.	Cármen Mancera.
Josefa Linares.	Francisna Mancera.
Dolores Linares.	Soledad Mancera.
Ramona Guerrero.	M. de Jesus Sanchez.
Mariana Guerrero.	Rita J. del Guante.
Efigenia G. de Mendoza.	Rafaela Sanchez.
Rosa F. del Moral.	Gregoria Jimenez.
Trinidad M. de Molina.	Josefa Jimenez.
Guadalupe A. de Rábago.	M. Colieta López.
Dolores Rábago.	Hermenejilda T. de Tovar.
Guadalupe Rábago.	Brígida T. de Rosites.
Luz Rábago.	Catarina Arellano.
Josefa G. de Solórzano.	Manuela Tovar.
María Solórzano.	María Miranda.
Ramona Jmenez.	Marta Cobo.
Concepcion Hernandez.	Anastasia Torres.
Regina Echeverría.	Magdalena Ortiz.
Jesus Damian.	Gregoria Ortiz.
Genoveva V. de Washington.	Luisa Campos.
Ventura Moreno.	Josefa Chimal.
Felipa M. de Garnica.	Petra M. de Perez.
Jesus Quintanilla de Concha.	Teresa Perez.
Noberta S. de Quintanilla.	Apolonia M. de Muñoz.
Soledad Quintanilla.	María Muñoz.
Guadalupe Mendirichaga.	Soledad Muñoz.
María Mújica.	Luz Blanco.
Julia Rodriguez.	Guadalupe M. de Blanco.
Antonia Vera.	Concepcion Blanco.
Everarda Márquez.	Paula Barrios.
María R. de Rivera.	María Bustamante y Licia.
María R. Garduño.	Dolores Castañeda.
Clara Rivera.	Andrea M. de Espinosa.
Cármen Gonzalez.	María Maldonado.
Concepcion Gonzalez.	Jovita Maldonado.
Cármen Morante.	Concepcion Garcia.
Merced Morante.	Romana Garcia.
Dolores Maldonado.	Juana Moreno.

Paula Maldonado.
 Soledad Maldonado.
 Petra Basurto.
 Concepcion M. de Gonzalez.
 Balbina Torres de Lerma.
 Alejandra G. de Aleman.
 Petra Aleman.
 Antonia Valencia de Canela.
 Jesus G. de Morales.
 Dolores Morales.
 Adela I. Molina.
 Luisa Dominguez.
 Concepcion Márquez.
 Gertrudis M. de Sosa.
 Concepcion Sosa.
 María de la Luz Sosa.
 Brijida R. de Borja.
 Mariana V. de Mújica.
 Josefa S. de Gonzalez.
 Concepcion Gonzalez.
 Jesus Gonzalez.
 Josefa Gonzalez.
 Andrea Sanchez.
 María Aguilar.
 Viviana Sanchez.
 Dolores Villaseñor.
 Adelaida G. de Suarez.
 Juana Herrera.
 Soledad Herrera.
 María Herrera.
 Jacoba Herrera.
 Jesus Herrera.
 Magdalena Herrera.
 Victoria Borja.
 Angela Borja.
 Dolores de J. Guerrero.
 Angela Guerrero.
 Soledad Guerrero.
 Primitiva Guerrero.
 Concepcion V. de Amezquita.
 Concepcion M. de Concha.
 María Concha.
 Francisca Campos.
 Rita H. de Madrid.
 M. Luz H. de Castro.
 Socorro Sanchez.
 Rosa F. de Sanchez.
 Concepcion Sanchez.
 M. Guadalupe López.
 Amada Martinez.
 Luisa Corrales.
 Eulalia Corrales.
 María Perez.
 Jorga Fuerte.
 Cesárea Galvan.
 Leocadia Macías.
 Carmen Flores.
 María Arguillo.
 Rafaela Arguillo.
 Magdalena Arguillo.
 Guadalupe Arguillo.
 Antonia Montoya.
 Gregoria Gomez.
 Candelaria Macías.
 Marcelina Macías.
 Juana Gonzalez.
 Antonia Núñez.
 Joaquina Guerrero.
 Ramona Vazquez.
 Tranquilina Guerrero.
 Ventura Garcia.
 Agapita Nieto.
 Jesus Gomez.
 Marcelina Beltran.
 María Orozco.
 Macedonia Hernandez.
 Jesus Rodriguez.
 Antonia Patiño.
 Ramona Jimenez.
 Concepcion Espinosa.
 Isabel Espinosa.
 Refugio Perez.
 Rosario Moreno.
 Tomasa Moreno.
 Soledad Gonzalez.
 Antonia Muñoz.
 Carmen Muñoz.
 Feliciana Muñoz.
 Cenovia Rubalcaba.
 María de Jesus Barron.
 Trinidad Rojas de Montoya.
 María Dolores Montoya.
 Francisca Montoya de Montoya.
 Jesus M. de Reynoso.
 Antonia Nieto.
 Dolores V. de Góngora.
 Regina I. de Góngora.
 Josefa Góngora.
 Marta Witrigo.
 Jesus Witrigo.
 Francisca Rodriguez.
 Ana G. de Nieto.
 Angela Viderique.

Soledad Navarro.
 Angela Castro.
 Jesus Pacheco.
 Refugio Ramirez.
 Antonia Ramirez.
 Elodia Ramirez.
 Rosa Ramirez.
 Concepcion P. de Gonzalez.
 Jesus Gonzalez.
 Luisa G. de Oviedo.
 Refugio Oviedo.
 Mariana Gomez.
 Ventura Escojido.
 Genoveva Ortega.
 Carlota C. de Martinez.
 Francisca Garcia.
 Carmen O. de Carranco.
 Teresa Oviedo.
 Vicenta M. de Oviedo.
 Elena M. de Alvarez.
 Encarnacion R. de Alvarez.
 Guadalupe M Mújica.
 Soledad Velasco.
 Guadalupe Nieto.
 Concepcion Nieto.
 Adelina Sanchez.
 Jacoba Solórsano.
 Joaquina Solórsano.
 Felipa Solórsano.
 Fortunata F. de Espinosa.
 Trinidad Hernandez.
 Jovita Espinosa.
 María Vicenta A. de Rangel.
 Ana V. Tresguerras.
 Luisa Tena de Herrera.
 Concepcion L. de Herrera.
 María Herrera.
 Luz Espinosa.
 Inés Espinosa.
 Saturnina E. de Revilla.
 Josefa Espinosa.
 Rita Espinosa.
 Angela Espinosa.
 Juliana Ríos.
 Bernarda Torres.
 Ramona Ruiz.

Total de las firmas. 303.